



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Agricultura, Ganadería,  
Industria y Comercio

CONVENIO No 1283

Registrado en fecha 21/19/2000

al Folio 143 Tomo III

en el Registro de Tratados, Convenios y

Contratos Interjurisdiccionales.

Decreto B. 11.774

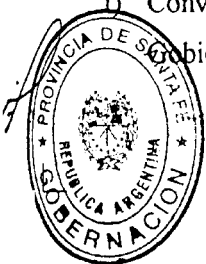
Dirección de Gestión Legislativa

----- En la ciudad de Santa Fe, a los trece días del mes de setiembre del año dos mil, entre el M.A.G.I.C. de la Provincia de Santa Fe, en adelante "La Provincia" representada por el Subsecretario de Transporte, Sr. Carlos MUIA y la Consultora Ejecutiva Nacional de Transporte en adelante "La CENT" representada por el Ing. René A. GIQUEAUX se acuerda el presente convenio cuya finalidad es la implementación del Sistema de Revisión Técnica Obligatoria de Vehículos de Pasajeros y Carga de la Jurisdicción Local (J.L.) con objeto de mejorar las condiciones de seguridad activa y pasiva de los vehículos, como así también disminuir los niveles de contaminación, tendientes a una mejor calidad de vida, haciendo uso de la infraestructura vigente y el Know how desarrollado por la Consultora Ejecutiva Nacional de Transporte, en la gestión e implementación del Sistema de Jurisdicción Nacional.-----

----- El presente Acuerdo se registrará, en su funcionamiento, por las cláusulas específicas enunciadas a continuación:

**PRIMERA:** Para alcanzar la finalidad enunciada ambas partes se fijan cumplir con las siguientes normativas:

- La Resolución N° 417/92 de la Secretaría de Transporte de la Nación por la cual se implementó el Sistema de Revisión Técnica para los vehículos de Transporte de Pasajeros y Cargas, vigente a la fecha para la Jurisdicción Nacional.-
- La Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449 y su Decreto Reglamentario N° 779/95.-
- La Ley de Tránsito Provincial N° 11.583 y su Decreto Reglamentario N° 2311/99.-
- Ley de Transporte Provincial N° 2.449 y N° 2.499, y concordantes o la ley que en el futuro la sustituya.-
- Convenio existente entre la UTN y STN de fecha 17 de setiembre de 1992 por el cual se crea la CENT y sus correlatos de julio de 1995 (entre la STN, UTN y CoNTA) y Julio de 1997 (entre la STN, UTN y CNRT).
- Convenio existente ente la UTN (Facultad Regional Santa Fe y Rosario) y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe de fecha 25.08.94 y su correlato del 30.11.95,



*[Signature]*  
LORGINA HUBER  
Subsecretaria de Transporte

ES COPIA  
*[Signature]*  
RAQUEL VICH de AMARADO  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
INDUSTRIA Y COMERCIO



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Agricultura, Ganadería,  
Industria y Comercio

por el cual se implementó la revisión técnica de vehículos de transporte de jurisdicción provincial.

**SEGUNDA:** "La CENT" se encargará de todos los aspectos técnicos, administrativos, económicos y operativos de la Inspección Técnica de Vehículos, reservándose la facultad para modificar el sistema en forma global cuando lo crea conveniente.-----

**TERCERA:** Para tales fines "La CENT" afectará personal técnico y vehículos para las tareas necesarias en el desarrollo de las actividades inherentes, como asimismo cuando sea necesario, pondrá a disposición edificios, equipos informáticos y de comunicación.-----

**CUARTA:** Las partes acuerdan que las revisiones técnicas se realizarán en los talleres habilitados por "La CENT" y radicados, a la fecha de la firma del presente convenio, en la Provincia de Santa Fe. "La CENT" fijará las condiciones técnico-operativas para la habilitación eventual de talleres de acuerdo a la Legislación vigente. Los talleres deberán estar equipados con instrumentos universales que permitan inspeccionar vehículos de todas las categorías, de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 24.449, su Decreto Reglamentario N° 779/95 y ampliaciones posteriores.-----

**QUINTA:** "La Provincia" conviene en aceptar las modificaciones que se adopten en el Sistema de Control Técnico de Vehículos en aquellos aspectos que tuvieren relación con el protocolo técnico elaborado por "La CENT" a fin de trabajar con un criterio técnico uniforme.-

**SEXTA:** "La CENT" realizará la auditoría del funcionamiento de los talleres en forma constante según las reglamentaciones vigentes, dispondrá los valores admisibles y reglamentación uniforme tanto para la Revisión Técnica Obligatoria, como para la Revisión Rápida y Aleatoria a la vera de la vía y efectuará como norma por los menos dos (2) controles anuales sobre calibración del equipamiento de talleres y. Eventualmente, otras a solicitud de la  
Comisión de Aplicación de "La Provincia".-----



*[Signature]*  
MARGINA RUDER  
DEPENDENCIA DE FISC. Y SECC. ADIC. ARG.  
COMISIÓN DE APLICACIÓN DE TRANSPORTE

ES COPIA  
*[Signature]*  
RAQUEL VICH de ALVARADO  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
INDUSTRIA Y COMERCIO



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Agricultura, Ganadería,  
Industria y Comercio

**SÉPTIMA:** Para la sanción de los talleres que no cumplan con las normas técnicas y éticas operativas aceptables, será de aplicación la resolución STN N° 408/94. La Autoridad de Aplicación de "La Provincia" informará a "La CENT" las anomalías y/o quejas que se pudieran producir después de cada inspección de transporte en los talleres habilitados, con el fin que "La CENT" evalúe el grado de las mismas. "La CENT" asegurará que los Directores Técnicos inhabilitados no accedan a la dirección de talleres de Revisión Técnica.-----

**OCTAVA:** "La CENT" realizará el control sistematizado de los vehículos inspeccionados en los talleres en forma aleatoria a la vera de la vía, solicitando la colaboración de las fuerzas policiales y de tránsito. La Subsecretaría de Transporte de la Provincia como Autoridad de Aplicación, apoyará con su personal la fiscalización dentro de su jurisdicción.-----

**NOVENA:** "La CENT" proveerá para el normal funcionamiento del sistema, las Obleas, Certificados y Planillas de Revisión Técnica oficiales para los vehículos de Pasajeros y Cargas de Jurisdicción Local de acuerdo a la reglamentación vigente y de cualquier otra papelería complementaria.-----

**DÉCIMA:** El valor de la oblea será fijado en armonía con los valores que rigen en el resto del país. Los talleres adquirirán las Obleas Nacionales y Provinciales, Certificados y Planillas Oficiales en la Auditoría Regional correspondiente, o en su defecto, donde la Sede Central de "La CENT" lo disponga.-----

**DÉCIMO PRIMERA:** "La CENT" y "La PROVINCIA" fijan, a la fecha del presente convenio, como coparticipación de los valores recaudados mensualmente por la venta de obleas y certificados los porcentajes que a continuación se detallan:-----

**A-1 PASAJEROS DE JURISDICCIÓN NACIONAL:** de la totalidad de obleas y certificados vendidos por las Auditorías Regionales de Santa Fe y Rosario, en el mes considerado, el 100% (el ciento por ciento) del total recaudado corresponde a "La CENT"-----



*[Firma]*  
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
M. A. G. I. C.

ES COPIA  
*[Firma]*  
RAQUEL VICINI  
Imprenta Oficial - Santa Fe



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Agricultura, Ganadería,  
Industria y Comercio

A-2 PASAJEROS DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL: De la totalidad de obleas y certificados vendidos por las Auditorías Regionales de Santa Fe y Rosario, el cuarenta por ciento (40%) de lo recaudado en el mes considerado corresponde a "LA CENT" y el sesenta por ciento (60%) restante de lo recaudado en ese mismo período, será destinado a perfeccionar las políticas de transporte a nivel provincial, tales como: equipos, sistemas informáticos, cursos de perfeccionamiento, fiscalización en rutas, literatura técnica, educación vial, campañas de divulgación contra accidentes de tránsito, estudios para el desarrollo del transporte en sus distintas modalidades, etc., -----

A-3 CARGAS JURISDICCIÓN NACIONAL: a) por las primeras 2500 (dos mil quinientas) obleas y certificados vendidos por las Auditorías Regionales de Santa Fe y Rosario, el 100% (el ciento por ciento) del total recaudado en el período considerado corresponde a "LA CENT".- b) a partir de las 2501 (dos mil quinientas una) obleas y certificados vendidos por las Auditorías Regionales de Santa Fe y Rosario y solamente sobre esta porción de las ventas, sin incluir la base de 2500 (dos mil quinientas) obleas y certificados, corresponde, el 40 % (cuarenta por ciento) de lo recaudado en el período considerado a "La CENT" y el 60% (sesenta por ciento) restante de lo recaudado en ese mismo período, será destinado a perfeccionar las políticas de transporte a nivel provincial, tales como: equipos, sistemas informáticos, cursos de perfeccionamiento, fiscalización en rutas, literatura técnica, educación vial, campañas de divulgación contra accidentes de tránsito, estudios para el desarrollo del transporte en sus distintas modalidades, etc.-----

DÉCIMO SEGUNDA: Los Centros de Revisión Técnica de "La CENT" radicados en la Provincia de Santa Fe y comprendidos en este convenio, adquirirán : las obleas y certificados en las Auditorías de su jurisdicción, previo depósito del 100% del valor de la compra en la Cuenta Recaudadora UTN-CENT N° 3201/20 del Banco de la Nación Argentina – Suc. Plaza de Mayo, los que serán administrados de acuerdo a las pautas determinadas en una "CARTA DE ENTENDIMIENTO" específica, convenida entre las Auditorías Regionales de "La CENT" y "La Provincia".-----



ES COPIA

*[Signature]*  
RAQUEL VICH de LIVERATO  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
INDUSTRIA Y COMERCIO

*[Signature]*  
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE



Provincia de Santa Fe  
 Ministerio de Agricultura, Ganadería,  
 Industria y Comercio

**DÉCIMO TERCERA:** El presente Convenio tendrá una vigencia ilimitada salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes; la que resuelva hacerlo, deberá notificarlo a la otra en forma fehaciente y con una antelación mínima de seis (6) meses.-----

-----En un todo de acuerdo, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Ing. RENE ALBERTO GIQUEAUX  
 DIRECTOR EJECUTIVO CENT

GEORGINA HUBER  
 Subdirectora Gral. de Fisco y Serv. Adm. a/c  
 SUBSECRETARIA de TRANSPORTE  
 M. A. G. I. C.

GEORGINA HUBER  
 Subdirectora Gral. de Fisco y Serv. Adm. a/c  
 SUBSECRETARIA de TRANSPORTE  
 M. A. G. I. C.

**ES COPIA**

RAQUEL VERA  
 DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
 MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
 GANADERIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

